

CAPÍTULO I

LA REVOLUCION CONTRA HUERTA

Desconocimiento del usurpador Huerta. Declaraciones en Hermosillo, Chihuahua y Monterrey. La Convención. El Constitucionalismo. El zapatismo. El villismo.

Desconocimiento del usurpador Huerta

Al recibir el gobernador de Coahuila, don Venustiano Carranza, el mensaje telegráfico de 18 de febrero de 1913, en el que le comunicaba el general Victoriano Huerta que había asumido el Poder Ejecutivo, autorizado por el Senado y que tenía presos al Presidente de la República y su gabinete, el señor gobernador lo transcribió al H. Congreso del Estado, al siguiente día, habiendo éste aprobado, horas más tarde, el decreto de 19 del citado febrero, por el cual desconoce al general Huerta como Presidente de la República, así como los actos y disposiciones que dicte con tal carácter; concede facultades extraordinarias al Ejecutivo del Estado en todos los ramos de la Administración Pública y para proceder a armar fuerzas que coadyuven al sostenimiento del orden constitucional en la República; y ordena se excite a los gobiernos de los demás estados y a los jefes de las Fuerzas Federales, Rurales y Auxiliares de la Federación para que secunden la actitud del Gobierno de Coahuila.

Con tales autorizaciones y mandatos, el gobernador Carranza reunió fuerzas, elementos y dinero, y después de diversas estratagemas partió de Saltillo hacia el norte, el 5 de marzo; el 21 y 22 del mismo mes atacó la sede de su Gobierno sin tomarla, y el 23 reanudó su marcha, para llegar a la Hacienda de Guadalupe donde descansaron sus tropas. Pero faltaba al movimiento armado

algo muy mexicano: el *Plan* en que se concretasen las causas en que fundaban las luchas, así como las finalidades perseguidas.

Para ello, el gobernador de Coahuila de Zaragoza, acompañado de su secretario particular, Alfredo Breceda, formuló un proyecto de plan que sometió a la discusión de los jefes y oficiales que le acompañaban, quienes llevados de su entusiasmo quisieron agregarle sus anhelos de reformas sociales; pero el experimentado mandatario, Carranza, les convenció de que ello debería hacerse más tarde, a fin de que no hubiese opiniones encontradas que impidiesen sumar al movimiento el mayor número de elementos para derrocar al usurpador Huerta.

De aquí nació el Plan de Guadalupe, fechado el 26 de marzo de 1913, por el cual se ratifica el desconocimiento de Huerta como Presidente de la República y de los Poderes Legislativo y Judicial federales; de los Gobiernos de los estados que aún reconocieren a la usurpación, treinta días después de publicado el Plan; se nombra a don Venustiano Carranza Primer Jefe del Ejército que se denominará “Constitucionalista”, y se previene la conducta a seguir una vez obtenido el triunfo, en la capital de la República y en los gobiernos de los estados.

En Sonora también habían desconocido al usurpador y se pusieron de acuerdo los de aquel Estado con los de Coahuila, reconociendo el Plan de Guadalupe. El Jefe del Ejército Constitucionalista, en los distintos lugares de su Estado que fue recorriendo, se ocupó de los dos grandes problemas que tenía a su frente: organizar el ejército que mandaba a fin de que cumplierse con sus objetivos, dotándolo de los elementos necesarios para el cumplimiento de su misión; y estructurar los servicios públicos en cuanto le permitiese el estado de guerra, para que la población civil sufriese lo menos posible.

Poco a poco empieza a extenderse la rebelión contra el usurpador Huerta y a reconocerse el Plan de Guadalupe. El Primer Jefe dicta diversas disposiciones en Coahuila, y más tarde parte a Sonora, atravesando Durango y la Sierra Madre Occidental para llegar a El Fuerte, Sinaloa, de donde partió a Hermosillo, llegando a esta ciudad el 19 de septiembre de 1913.

Declaraciones en Hermosillo, Chihuahua y Monterrey

Aquí a más de una entusiasta recepción el Ayuntamiento de la capital de Sonora lo recibió en sesión solemne, y pronunció el C. go-

bernador de Coahuila un discurso en el que habla públicamente por primera vez de las reformas sociales que pretendería llevar al cabo la Revolución en todo el país, del cual entresacamos los siguientes párrafos:

“...Sepa el pueblo de México que, terminada la lucha armada a que convoca el Plan de Guadalupe, tendrá que principiar formidable y majestuosa la lucha social... las nuevas ideas sociales tendrán que imponerse en nuestras masas; y no sólo es repartir tierras y las riquezas nacionales, no es el sufragio efectivo, no es abrir más escuelas, ... es algo más grande y más sagrado: es establecer la justicia, es buscar la igualdad, es la desaparición de los poderosos, para establecer el equilibrio de la conciencia nacional.

“En el orden material es necesario empezar por drenar los suelos para buscar en la naturaleza, científicamente, los elementos de vida necesarios para el desarrollo de un país civilizado. En lo moral es necesario cultivar el espíritu del hombre, no sólo en la niñez y en la adolescencia, sino durante toda su vida... .

“Tenemos centenares de ciudades que no están dotadas de agua potable y millones de niños sin fuentes de sabiduría, para informar el espíritu de nuestras leyes. El pueblo ha vivido ficticiamente, famélico y desgraciado, con un puñado de leyes que en nada le favorecen. Tendremos que removerlo todo. Crear una *nueva Constitución* cuya acción benéfica sobre las masas, nada, ni nadie, pueda evitar. Cambiaremos todo el actual sistema bancario, evitando el inmoral monopolio de las empresas particulares que han absorbido por cientos de años todas las riquezas públicas y privadas de México... Al triunfo de la revolución, ésta establecerá el banco único, el banco de Estado, lográndose, de ser posible, la desaparición de toda institución bancaria que no sea controlada por el Gobierno.

“Nos faltan leyes que favorezcan al campesino y al obrero... .

“Esta es la revolución, señores, tal cual yo la entiendo; estos lineamientos generales regirán a la humanidad más tarde como un principio de justicia... .”

Dejó Hermosillo, después de una permanencia de varios meses, el Primer Jefe, y atravesando el Cañón del Púlpito hizo su entrada triunfal a la ciudad de Chihuahua el 12 de abril de 1914, aclamado por inmenso gentío de civiles y militares, ante el cual pronunció un nuevo discurso ratificando sus conceptos de reforma social dichos en la capital de Sonora, que terminó con las frases siguientes:

“No sólo el problema agrario y el de la instrucción pública son los que deben resolverse, sino en general todas las condiciones eco-

nómicas y sociales de nuestra República, para adquirir y poder alcanzar su bienestar, y esto que por primera vez sucederá, lo haré yo, o quien ocupe la Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista, *antes de establecer el orden constitucional* de nuestra Patria.”

Don Venustiano Carranza salió de Saltillo a Monterrey y el 14 de julio de 1914 hizo declaraciones en las que afirmó que se había transformado el movimiento constitucionalista en una verdadera revolución social y prometió que además de cumplir con el Plan de Guadalupe, se creía obligado a satisfacer las tendencias revolucionarias del actual movimiento, que tuvo en 1910 y que mantiene ahora, pues ha dictado y seguirá dictando las disposiciones que ha menester el pueblo mexicano.

La Convención

Una vez derrotado el ejército federal y huído el usurpador Huerta, la primera fracción del Ejército Constitucionalista hizo su entrada a la ciudad de México, capital de la República, el 15 de agosto de 1914 y cinco días más tarde la efectuó el Primer Jefe Carranza.

Este, el día 15 anterior, había enviado una carta al general Emiliano Zapata invitándole a una conferencia en los límites del Distrito Federal y del Estado de Morelos, para tratar de llegar a un acuerdo. Después del intercambio de varias comunicaciones, cada uno de ellos designó sus representantes, sin haber obtenido ningún éxito, habiendo terminado con la siguiente declaración de don Venustiano:

“...que él no puede desconocer el Plan de Guadalupe para adoptar el de Ayala, cosa por demás innecesaria, pues está dispuesto a que se lleven a cabo y legalicen las reformas agrarias que pretenden los surianos, quienes, si realmente desean estas reformas, pueden unir sus esfuerzos a la Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista, reconociendo la autoridad de ella y concurriendo a la Convención de jefes que se ha convocado para el primero de octubre.”

En efecto, el 5 de septiembre de 1914, el Primer Jefe Carranza, ya Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, convocó a una Convención de gobernadores y generales con mando de fuerza, que debería reunirse el 1° de octubre siguiente, en la ciudad de México, para formular un programa de gobierno.

El Primer Jefe se presentó a la Convención el día 3 de octubre,

y ante ella leyó un trascendental mensaje, en algunos de cuyos párrafos afirmaba:

“...todos los jefes de este Ejército convinieron conmigo en que el Gobierno Provisional debía implantar las reformas sociales y políticas de que les hablé, como indispensables para satisfacer las aspiraciones del pueblo en sus necesidades de libertad económica, de igualdad política y de paz orgánica. Son, brevemente enumeradas, las que en seguida expreso:

“El aseguramiento de la libertad municipal, como base de la división política de los estados y como principio y enseñanza de todas las prácticas democráticas.

“La resolución del problema agrario, por medio del reparto de los terrenos nacionales, de los terrenos que el Gobierno compre a los grandes propietarios y de los terrenos que se expropian por causa de utilidad pública.

“Que los municipios, por causa de utilidad pública, expropien, en todas las negociaciones establecidas en lugares que tengan más de quinientos habitantes, la cantidad necesaria de terreno para la edificación de escuelas, mercados y casas de justicia.

“Obligar a las negociaciones a que paguen en efectivo, a más tardar semanariamente, a todos los trabajadores el precio de su labor.

“Dictar disposiciones relativas a la limitación de las horas de trabajo, al descanso dominical, a los accidentes que en el trabajo sufran los operarios, y en general al mejoramiento de las condiciones económicas de la clase obrera.

“Hacer en todo nuestro territorio el catastro de la propiedad, en el sentido de valorizarla lo más exactamente que sea posible, con el objeto de obtener equitativa proporcionalidad de los impuestos.

“Nulificar todos los contratos, concesiones e igualas anticonstitucionales.

“Reformar los aranceles con un amplio espíritu de libertad en las transacciones mercantiles internacionales, cuidando de no afectar hondamente las industrias del país, con el objeto de facilitar a las clases proletaria y media la importación de artículos de primera necesidad y los de indispensable consumo, que no se produzcan en la República.

“Reformar la legislación bancaria, estudiando la conveniencia de su unificación o del establecimiento de un banco del Estado.

“Dar su verdadero carácter de contrato civil al contrato de matrimonio, desligándole de la indebida intervención de funcionarios del Estado, a efecto de que no esté sujeto, en cuanto a su validez, a las eventualidades de la política, como lo está ahora, y pueda celebrarse ante notarios públicos. Juntamente con esta reforma, establecer el divorcio absoluto por mutuo consentimiento de los contrayentes.”

La Convención de México ni discutió el programa de gobierno, porque una vez notificado el Sr. Carranza de que se le ratificaban sus cargos como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, el 4 de octubre, se suspendieron las sesiones en la metrópoli, para continuarlas en la ciudad de Aguascalientes desde el 10 del propio mes.

La Convención reunida en Aguascalientes desconoció a don Venustiano en los cargos cuya renuncia no le habían admitido en México, y éste salió de la capital de la República el 1º de noviembre de 1914. En Orizaba fue creada una Sección de Legislación, dependiente de la Secretaría de Instrucción Pública, para que estudiase y elaborase los proyectos de leyes que deberían beneficiar a los obreros y los campesinos, y demás reformas que deseaba incluir el Primer Jefe en su programa de gobierno, y el 26 de noviembre estableció en el puerto de Veracruz la residencia de la Primera Jefatura.

El Constitucionalismo

En uno de sus informes al Congreso de la Unión, dice don Venustiano:

“...fue mi primer cuidado formular en términos categóricos y precisos, el programa que el Gobierno de mi cargo tenía que desarrollar... y así lo efectué en las adiciones que se hicieron al Plan de Guadalupe por decreto de 12 de diciembre de 1914. Adiciones en las que a grandes rasgos, pero en términos bien expresivos, se plantearon todas las reformas que el pueblo mexicano necesitaba en sus instituciones para poder emprender, seria y útilmente, la obra de su regeneración...”

El artículo 2º del expresado decreto, dice textualmente:

“El Primer Jefe de la Revolución y Encargado del Poder Ejecutivo, expedirá y pondrá en vigor, durante la lucha, todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, efectuando las reformas que la opinión pública exige como indispensables para establecer un régimen que garantice la igualdad de los mexicanos

entre sí; leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad raíz; legislación para mejorar las condiciones de vida del peón rural, del obrero, del minero y, en general, de las clases proletarias; establecimiento de la libertad municipal como institución constitucional; bases para un nuevo sistema de organización del Ejército; reforma de los sistemas electorales para obtener la efectividad del sufragio; organización del Poder Judicial independiente, tanto en la Federación como en los estados; revisión de las leyes relativas a la explotación de minas, petróleo, aguas, bosques y demás recursos naturales del país, para destruir los monopolios creados por el antiguo régimen y evitar que se formen otros en el futuro; reformas políticas que garanticen la verdadera aplicación de la Constitución de la República, y, en general, todas las demás leyes que se estimen necesarias para asegurar a todos los habitantes del país la efectividad y el pleno goce de sus derechos y la igualdad ante la ley.”

Las reformas fueron definiéndose en otros decretos:

Del Municipio Libre, de 25 de diciembre de 1914, que dio la autonomía a las municipalidades, haciéndolas el primer eslabón de la organización política del país.

De disolubilidad del matrimonio, para asentar la familia sobre una base más humana, de 29 de diciembre del mismo año.

En el transcurso del año 1915 se expidieron las siguientes:

Ley agraria, de 6 de enero, la de mayor trascendencia revolucionaria, que ordenó la restitución de tierras a los pueblos despojados de sus propiedades de siglos; la dotación de terrenos a los grupos de población que careciesen de ellos; la nulidad de las enajenaciones de predios comunales hechas por las autoridades locales en contravención de las disposiciones de la ley de 25 de junio de 1856; la nulidad de cualesquiera clase de operaciones ilegales hechas por las autoridades federales, a contar del 1º de diciembre de 1876 (primer año de gobierno del general Porfirio Díaz, como encargado del Ejecutivo); la nulidad de las diligencias de apeo y deslinde practicadas por compañías deslindadoras, o por autoridades federales o locales, si con ellas hubiesen atropellado las pertenencias comunales de pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades de cualquiera categoría. Se establecen como órganos ejecutores, la Comisión Nacional Agraria, las Comisiones Locales en cada entidad federativa y los Comités Particulares Ejecutivos.

Sobre legislación del trabajo en general, considerando federal la materia, de 29 de enero.

De la fecha anterior, para armonizar las disposiciones sobre el

matrimonio contenidas en el Código Civil del Distrito y Territorios Federales, con la modificación hecha por la Primera Jefatura en 29 de diciembre último, relativo al divorcio por ruptura del vínculo matrimonial.

Aumento del 35 por ciento en sus salarios a los trabajadores de las industrias textiles de algodón, lana, yute y henequén, de 22 de marzo.

Ley del Trabajo, de 3 de mayo.

De 11 de junio, que establece normas para la ejecución del programa de reforma social y que define la política del Constitucionalismo en materia de garantía a los extranjeros; restablecimiento de la paz; cumplimiento de las Leyes de Reforma; libertad de creencias religiosas; distribución equitativa de la tierra; respeto para la propiedad que no constituya privilegio o monopolio; impulso a la educación pública; facultades al Primer Jefe para que convoque a elecciones para integrar el Congreso de la Unión, y para que éste a su vez lo haga para elegir Presidente de la República.

Ordenando que el Castillo de San Juan de Ulúa deje de servir de presidio, “para borrar esta mancha arrojada sobre el nombre de México” y se considere monumento histórico, de 2 de julio.

Por otra parte, dentro de la zona dominada por el Constitucionalismo, se había efectuado el primer reparto de tierras en Matamoros, Tamaulipas, por el general Lucio Blanco, acompañado de numerosos elementos civiles y militares que atestiguaron el acto.

Pero los ataques que sufrió la legislación del Primer Jefe y las que se dieron en los Estados, hicieron pensar dentro del Constitucionalismo, que para mantener la nueva legislación iba a ser necesario convocar a un Congreso Constituyente, y no someterlas a los Congresos Constitucionales sino a riesgo de hacerlas naufragar, dados los dilatados trámites que impone la Constitución de 1857 para efectuar las reformas a la misma.

El zapatismo

Ya hemos examinado los esfuerzos que se hicieron, sin éxito, para que llegasen a un arreglo el zapatismo y el constitucionalismo; el acuerdo no pudo lograrse porque los partidarios del primero exigían como condición previa e ineludible que el ejército vencedor y su régimen, obedecido unánimemente en veinticuatro estados de los veintisiete que constituían la República Mexicana, se sometieran incondicionalmente al Plan de Ayala, en sus aspectos de reformas

agrarias y políticas, reconociendo como Jefe de la Revolución al general Emiliano Zapata. La Primera Jefatura no aceptó la propuesta e invitó al zapatismo a concurrir con sus representantes a la Convención de 1º de octubre, lo cual tampoco se logró.

“La Revolución del Sur” que en cuatro años de lucha había ocupado, precariamente, regular parte de Morelos y pequeñas porciones de los estados de Guerrero, Puebla y México, y del Distrito Federal, había concretado sus tendencias en el Plan de Ayala, de 28 de noviembre de 1911, después de romper con los regímenes de León de la Barra y de Madero.

Lo substancial del Plan de Ayala está contenido en los artículos 6º al 9º Por el artículo 6º: “Los pueblos o ciudadanos que tengan títulos sobre las tierras, montes y aguas usurpadas a la sombra de la justicia venal, entrarán desde luego en posesión de sus bienes y la mantendrán con las armas en la mano; los usurpadores que se consideren con derecho a ellos los deducirán ante los tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la revolución.”

En el artículo 7º se estatuye: “En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no son más dueños que del terreno que pisan, sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria ni a la agricultura, por estar monopolizadas en unas cuantas manos, las tierras, montes y aguas; por esta causa se expropiarán, previa indemnización de la tercera parte de esos monopolios, a los poderosos propietarios de ellos, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, fundos legales para campos de sembradura y de labor y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos.”

El 8º dice literalmente: “Los hacendados, científicos o caciques que se opongan, directa o indirectamente, al presente Plan, se nacionalizarán sus bienes, y las dos terceras partes que a ellos correspondan se destinarán para indemnizaciones de guerra, pensiones de viudas y huérfanos de las víctimas que sucumban en las luchas del presente Plan.”

En el Art. 9º se asienta: “Para ejecutar los procedimientos respecto a los bienes antes mencionados se aplicarán las leyes de desamortización y nacionalización, según convenga, pues de norma y ejemplo pueden servir las puestas en vigor por el inmortal Juárez a los bienes eclesiásticos, que escarmentaron a los déspotas y conservadores que en todo tiempo han querido imponernos el yugo ignominioso de la opresión y el retroceso.”

Los procedimientos usados para la desamortización de bienes

de las corporaciones civiles o eclesiásticas, expedida por el Presidente general Ignacio Comonfort en 25 de junio de 1856, conocida por “Ley Lerdo”, por haber sido redactada por el Ministro de Hacienda Lic. Miguel Lerdo de Tejada, no son aplicables en ninguna de las medidas ordenadas por los artículos del Plan de Ayala; ni siquiera hubiese sido conveniente su aplicación porque los Arts. 6º y 7º establecen procedimientos mucho más eficaces y rápidos.

Y los procedimientos que previene el Reglamento para el cumplimiento de la Ley de Nacionalización de bienes eclesiásticos, expedida por el Presidente Juárez el 12 de julio de 1859, solamente son aplicables para los casos a que se refiere el Art. 8º del Plan.

Indiscutiblemente que es mucho más benéfico para los pueblos el contenido de los artículos 6º y 7º del Plan de Ayala que lo ofrecido por el Plan de San Luis en su Art. 3º, que solamente declaraba sujetos a revisión los acuerdos de la Secretaría de Fomento y los fallos de los Tribunales, por medio de los cuales hubiesen sido despojados de sus terrenos los pequeños propietarios, y que se exigiría a los adquirentes “de un modo tan inmoral, o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también una indemnización por los perjuicios sufridos. . .”

Seguramente por el estado de guerra, los artículos del Plan de Ayala referentes a la restitución y dotación de tierras a los pueblos, no pudieron aplicarse en el territorio dominado por los surianos; no se usaron los procedimientos establecidos en el mismo, sino que las tierras ocupadas militarmente se trabajaban bajo las órdenes de los jefes del ejército Libertador y sus productos se aplicaban al sostenimiento de sus fuerzas.

Los delegados del general Zapata se presentaron a la Convención de Aguascalientes en calidad de “observadores”. Para que pudiesen sumarse a la Convención era indispensable que previamente se aprobase el Plan de Ayala; y así se hizo, a la carrera, en la sesión del 30 de octubre de 1914.

El villismo

En el Estado de Sonora y en el territorio dominado por la División del Norte no se efectuó ningún reparto de tierras a los pueblos que carecían de ellas ni se restituyeron las usurpadas, ni tenían por qué hacerlo, puesto que eran miembros del Ejército Constitucionalista; mas sí fueron ocupadas numerosas haciendas cuyos productos se dedicaron, según declaraciones del general Francisco Villa,

para el sostenimiento de las viudas y huérfanos de los caídos en la Revolución, y se creó la Oficina de Distribución de Tierras de la División del Norte, por acuerdo de 24 de mayo de 1915.

El general Villa nunca hizo declaraciones, ni tenía por qué hacerlas, mientras la División del Norte estuvo subordinada a la Primera Jefatura. Solamente las hemos encontrado en su Manifiesto al Pueblo Mexicano, suscrito a fines de septiembre de 1914, pues carece de la fecha del día, en el que invita a todos los ciudadanos mexicanos a desconocer al C. Venustiano Carranza como Primer Jefe Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación y a unirse a la División del Norte para exigirle su separación de ambos cargos. A continuación agrega: “Inmediatamente que se haya conseguido esta separación, los generales con mando de tropa designarán una persona civil que, con el carácter de Presidente Interino de la República, convoque desde luego a elecciones para establecer el orden constitucional e inicie las reformas económico-sociales que la Revolución exige.”

En el preámbulo del Manifiesto hay tres párrafos en que habla de reformas y compromisos:

“La palabra *constitucionalismo*, grabada sobre los colores de nuestra bandera, encierra todo el programa político de la Revolución, dentro del cual serán resueltas, sobre bases legales y por ende estables, las reformas encaminadas al mejoramiento social y económico de nuestro pueblo.

“Aunque el Plan de Guadalupe, lanzado por el C. Venustiano Carranza, ofrecía solamente el restablecimiento del Gobierno Constitucional, fue aceptado, sin embargo, por los jefes revolucionarios, porque confiaban en que el Primer Jefe de la Revolución era partidario de establecer no sólo un gobierno democrático, sino las reformas económico-sociales indispensables para asegurar el mejoramiento de las clases desheredadas.

“Desgraciadamente, los actos del señor Carranza, y sus declaraciones, engendraron en el ánimo de muchos revolucionarios el temor de no ver realizados los compromisos que la Revolución había contraído con el pueblo.”

En estos párrafos, en realidad, el general Villa le da la razón a don Venustiano. En cuanto a sus declaraciones hechas en Hermosillo, Chihuahua y Monterrey, ya hemos visto que no se podía pedir más en cuanto a que deseaba llevar a cabo avanzadas reformas.

En ellos hace referencias a acuerdos que tuvo la División del Norte con el general Alvaro Obregón y con los delegados del Cuerpo

de Ejército del Noroeste; pero en estos arreglos el mérito de hablar de reformas no es exclusivo del general Villa, sino que lo comparte con quienes los hicieron.

Estas referencias las hace en dos ocasiones y asienta que puesto de acuerdo con el general Alvaro Obregón, Jefe del Cuerpo de Ejército del Noroeste, enviaron una delegación a la “Junta” de México, no la llama Convención, con las instrucciones de tratar de preferencia tres cuestiones, de las cuales la tercera es la siguiente: “. . . y, por último, la adopción de medidas suficientemente eficaces para garantizar la resolución del problema agrario en un sentido prácticamente favorable para las clases populares.”

Asimismo, recuerda el convenio de Torreón, de 7 de julio de 1914, suscrito por representantes del Cuerpo de Ejército del Noroeste con los de la División del Norte, “para obligar al Primer Jefe a cumplir con el programa revolucionario, garantizando el establecimiento de un gobierno democrático y las reformas necesarias en beneficio del pueblo.” Se refiere el general Villa a la cláusula octava de dicho acuerdo, que dice literalmente:

“Siendo la actual contienda una lucha de los desheredados contra los abusos de los poderosos y comprendiendo que las causas de las desgracias que afligen al país emanan del pretorianismo, de la plutocracia y de la clerecía, las divisiones del Norte y del Noroeste se comprometen solemnemente a combatir hasta que desaparezca por completo el Ejército ex Federal, el que será sustituido por el Ejército Constitucionalista; a implantar en nuestra nación el régimen democrático; a procurar el bienestar de los obreros; a emancipar económicamente a los campesinos; y a corregir, castigar y exigir las debidas responsabilidades a los miembros del clero católico romano que material o intelectualmente hayan ayudado al usurpador Victoriano Huerta.”

Aquí creemos notar la mano de Antonio I. Villarreal, como en el Manifiesto villista la del Lic. Miguel Díaz Lombardo. Pero lo que afirma de que iba el general Obregón con algunos delegados de la División del Norte hacia la ciudad de México y que el Primer Jefe suspendió el tráfico, es notoriamente falso. Al contrario, el general Obregón estuvo tres veces a punto de perder la vida a manos de Villa en esos días y solamente pudo salvarla con la ayuda de algunos generosos generales de la División del Norte, Aguirre Benavides, González Garza y otros. De modo que la disculpa que da en el Manifiesto el general Villa para hacer creer que Carranza no quería cumplir con los compromisos contraídos con los revolucionarios está apartada de la verdad. El hecho es que los delegados

de la División del Norte no concurrieron a la Convención reunida en México y si lo hicieron cuando se reunió en Aguascalientes, antes ya había lanzado el general Villa el Manifiesto que hemos analizado; pero de él se deduce que, para el villismo, primero era volver al régimen de la Constitución de 1857 y después iniciar las reformas sociales y económicas. Fue lo mismo que pretendió hacer el régimen maderista, en lo que encontró tremendas resistencias y que la traición de Huerta impidió, tal vez, realizar.

En resumen, al zapatismo no le importaba ninguna Constitución sino únicamente la reforma agraria; el villismo pedía la Constitución de 1857 primero y después las reformas económico-sociales; el Constitucionalismo ofreció las reformas, que sin éxito quiso que concretase la Convención en México y en Aguascalientes, y después se aferró a que primero fuesen las reformas y posteriormente la vuelta a un régimen constitucional. El zapatismo se unió al villismo dominante y a un pequeño grupo de constitucionalistas en la convención de Aguascalientes, la cual aprobó el Plan de Ayala; sin examinar otras reformas se lanzaron a la lucha en contra del constitucionalismo apoyado en el Plan de Guadalupe, al cual se apresuró el gobernador de Coahuila a sumarle las reformas económicas y sociales enumeradas en el Art. 2º del decreto de 12 de diciembre de 1914, que transcribimos antes.

BIBLIOGRAFIA

- AGUIRRE BERLANGA, MANUEL. *Constitución y reforma. La génesis legal de la Revolución constitucionalista*. México, 1919.
- BARRAGÁN RODRÍGUEZ, JUAN. *Historia del ejército y de la Revolución constitucionalista*. México, 1946.
- MAGAÑA, GILDARDO. *Zapata y el agrarismo en México*. México, 1934.
- MÉXICO. *Informe del C. Venustiano Carranza... leído ante el Congreso de la Unión, en la sesión del 15 de abril de 1917...* México, 1917.
- MORALES JIMÉNEZ ALBERTO. *Historia de la Revolución Mexicana*. México, 1951.
- PALAVICINI, FÉLIX F. Y OTROS. *México. Historia de su evolución constructiva*. T. 2. México, 1945.
- PÉREZ RUL, ENRIQUE. (JUVENAL). *¿Quién es Francisco Villa?* Dallas, 1916.
- ROMERO FLORES, JESÚS. *Anales de la Revolución Mexicana*. T. 2. México, 1936.
- MÉXICO. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. *Documentos de la Revolución Mexicana*. México, 1945.